CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 44 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E-2025-437101 - I-2025-4129645 Interno 132
Fecha de Radicación: 27 de agosto de 2025
Fecha de Reparto: 3 de septiembre de 2025

Convocante(s): **CENTRO MÉDICO IMBANACO DE CALI S.A.**

Convocada(s): **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES**

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Bogotá, hoy veintiuno (21) de octubre de (2025), siendo las nueve y media de la mañana (9:30 a.m.), procede el despacho de la de la Procuraduría 44 Judicial II para Conciliación Administrativa de Bogotá, en cabeza de **LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, la cual **SERÁ REALIZADA DE MANERA NO PRESENCIAL Y SINCRÓNICA**, es decir, virtual en uso de medios digitales o tecnológicos, **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS** de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación y también grabada en audio y video en la misma plataforma, cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el (la) abogado (a) **DANIELA AGUDELO CÁCERES** identificada con cédula número **1.111.200.451** y tarjeta profesional número **327724** del Consejo Superior de la Judicatura respectivamente, con la siguiente dirección electrónica juridico01@aseisa-sas.com.co**,** como apoderado de la parte convocante.

Igualmente, comparece la Doctora **KAREN ALEJANDRA PARRADO TRIANA** identificada con la C.C. No**. 1.010.229.705** y portadora de la tarjeta profesional No. **325.025** del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co, Karen.Parrado@adres.gov.co y cristian.paez@adres.gov.co en calidad de apoderado (a) del (la) convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES**, de conformidad con el poder otorgado por **MARCOS JAHER PARRA OVIEDO,** en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica de la entidad, el cual acredita a través de documentos en virtud de los cuales se reconoce

personería a la abogada **KAREN ALEJANDRA PARRADO TRIANA,** como apoderada de la parte convocada en los términos y para los efectos indicados en el poder.

El despacho deja constancia que mediante correo electrónico informó a la ANDJE sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales, lo cual **no** impide su realización.

Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante manifiesta:

I. PRETENSIONES PRINCIPALES A CONCILIAR

1. Que se declare la nulidad de las glosas (actos administrativos) emitidas por la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES** que negaron el pago de las cuentas radicadas por la IPS, glosas que se adjuntan en la trazabilidad de cada cuenta.

2. Que, como consecuencia de la declaración anterior, se condene a la **Nación – ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** a cancelar a la entidad demandante la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.793.789 M/CTE),** correspondientes a 39 reclamaciones generadas por la prestación de servicios médico quirúrgicos que fueron prestados a las víctimas de accidentes de tránsito, reclamaciones radicadas ante la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** y que me permito relacionar a continuación:

Fecha Radicación	Número de Radicación	Tipo Doc. Victima	Número Doc. Victima	Apellidos de la Victima	Nombres de la Victima	Naturaleza del Evento	Fecha Evento	Valor Glosado	Actos administrativos
18/08/2023	12768339	Adulto sin identificar	VEN028556689	CASTRO MORALES	ISAAC DAVID	Accidente de tránsito	27/05/2022	$ 73.000	30024
24/08/2023	12773872	Tarjeta de identidad	1104865475	CMC FERNANDEZ	JOHAN STEVEN	Accidente de tránsito	19/12/2020	$ 19.862.631	30024

19/07/2023	12966537	Cedula de ciudadania	6668352	YUSTI CARDONA	LUZ YANIBE	Accidente de trânsito	05/08/2022	$ 5.000.678	30024
19/07/2023	13001821	Cedula de ciudadania	1144089468	CARVAJAL VILLAFAÑE	JONATHAN ALEXANDER	Accidente de trânsito	25/11/2022	$ 205.254	30024
19/07/2023	12966561	Cedula de ciudadania	42142750	SANTAFE DUQUE	PAULA ELOISA	Accidente de trânsito	28/10/2022	$ 2.135.032	30024
05/12/2023	13025254	Cedula de ciudadania	1036254379	RAMIREZ VILLA	CARLOS STEVEN	Accidente de trânsito	25/12/2022	$ 497.200	30024
26/07/2023	13002269	Cedula de ciudadania	1143835328	VARELA MONCALEANO	GRETHEL CAROLINA	Accidente de trânsito	11/10/2022	$ 1.146.600	30024
18/08/2023	12561575	Menor sin identificar	VEND0415591	PARRA PALMA	ANGEL MOISES	Accidente de trânsito	20/03/2021	$ 280.688	30024
19/11/2023	13025253	Tarjeta de identidad	1085549591	CADENA CUERO	DENIS YISEMA	Accidente de trânsito	13/12/2022	$ 2.295.450	30024
19/11/2023	13045255	Cedula de ciudadania	1107524764	RUIZ CASTILLO	CAROL MAYLIN	Accidente de trânsito	28/12/2022	$ 140.600	30024
24/07/2023	12966321	Cedula de ciudadania	16634004	CARDOZA	JOSE GENTIL	Accidente de trânsito	27/08/2022	$ 111.469	30024
18/08/2023	12808178	Cedula de ciudadania	16664745	MORJA MONDRAGON	CARLOS HUMBERTO	Accidente de trânsito	19/04/2021	$ 10.919.324	30024
21/09/2023	13026249	Cedula de ciudadania	6139088	MONTENEGRO MENDEZ	ROBINSON ORLANDO	Accidente de trânsito	08/12/2022	$ 3.765.600	30024
19/11/2023	13045276	Cedula de ciudadania	26475515	MILLAN DE REYES	RUTH CENIDE	Accidente de trânsito	22/12/2022	$ 16.101.835	30024
15/12/2023	12893636	Cedula de ciudadania	16665159	BARAHONA HERRERA	JOSE JAVIER	Accidente de trânsito	30/03/2022	$ 10.151.867	30024
19/07/2023	12966554	Registro civil	1033826585	CARRILLO VALENCIA	MALCOM ZACHARY	Accidente de trânsito	14/11/2022	$ 2.250	30024
19/07/2023	12966559	Cedula de ciudadania	42142750	SANTAFE DUQUE	PAULA ELOISA	Accidente de trânsito	28/10/2022	$ 16.041.864	30024
18/08/2023	12773872	Adulto sin identificar	VEND0148242	BRITO CASTRO	JEAN CARLO	Accidente de trânsito	20/07/2021	$ 3.880.360	30024
18/08/2023	12794046	Cedula de ciudadania	16487773	RINCON VALENCIA	FREDDY EUSEBIO	Accidente de trânsito	11/04/2022	$ 7.864.010	30024

18/08/2023	12794048	Tarjeta de identidad	1114879227	UPEGUI MUÑOZ	CRISTIAN CAMILO	Accidente de tránsito	07/05/2022	$ 1.659	30634
24/08/2023	12768330	Cedula de ciudadanía	1061531567	JIMENEZ MALAGON	ROBERTO NEL	Accidente de tránsito	27/05/2022	$ 51.192	30634
19/11/2023	13346447	Tarjeta de identidad	1197083232	PAZ CAMBINDO	LEONARDO DE JESUS	Accidente de tránsito	12/12/2022	$ 20.957	30634
26/12/2023	13358090	Cedula de ciudadanía	16726811	MENDOZA TEJADA	HECTOR FABIO	Accidente de tránsito	26/09/2022	$ 966.582	30634
19/07/2023	12966533	Cedula de ciudadanía	31301557	CUASQUER RODRIGUEZ	MARIA ESPERANZA	Accidente de tránsito	09/11/2022	$ 228.580	30634
19/07/2023	13001818	Cedula de ciudadanía	1151942360	ARENAS URIBE	JOHAN	Accidente de tránsito	23/11/2022	$ 8.317	30634
19/07/2023	12966560	Cedula de ciudadanía	1113087048	GONZALEZ RIOS	DANIELA	Accidente de tránsito	14/11/2022	$ 412.000	30634
19/11/2023	13345256	Documento extranjero	USA682942988	VAHOS	NICOLE	Accidente de tránsito	16/12/2022	$ 65.600	30634
19/11/2023	13352256	Cedula de ciudadanía	1107100321	NARVAEZ CASTRO	ELY TATIANA	Accidente de tránsito	28/09/2022	$ 2.293.200	30634
26/12/2023	13358080	Cedula de ciudadanía	94530842	CORTES CORTES	ROOSENVELT OMAR	Accidente de tránsito	18/12/2022	$ 613.663	30634
24/07/2023	13002279	Cedula de ciudadanía	16915728	PINTO TREJOS	EDUMAR	Accidente de tránsito	12/11/2022	$ 3.254.163	30634
18/08/2023	12743529	Cedula de ciudadanía	16674585	BARBERENA RIZO	ARMANDO	Accidente de tránsito	19/11/2021	$ 293.100	30634
18/08/2023	12758930	Cedula de ciudadanía	31983449	RESTREPO ECHAVARRIA	ALEJANDRA DEL CARMEN	Accidente de tránsito	05/05/2022	$ 67.350	30634
18/08/2023	12748464	Cedula de ciudadanía	14495787	LOPEZ TENORIO	ESTEBAN	Accidente de tránsito	19/05/2022	$ 300.380	30634
18/08/2023	12758598	Cedula de ciudadanía	66952717	RIVERA VIELMAS	CRISTIAN MILENA	Accidente de tránsito	11/05/2022	$ 288.161	30634
19/11/2023	13345261	Tarjeta de identidad	1107091346	MORALES CARDONA	JOSEPH ALEJANDRO	Accidente de tránsito	28/12/2022	$ 516.519	30634
19/07/2023	12966536	Cedula de ciudadanía	5311681	CASTRO OVIEDO	MARCELIANO	Accidente de tránsito	28/11/2022	$ 519.300	30634

19/07/2023	13001832	Cedula de ciudadania	1067992248	VALENCIA ARBOLEDA	DANNA	Accidente de tránsito	30/11/2022	$ 85.194	30024
19/08/2023	12792778	Cedula de ciudadania	1107531157	ESCOBAR GONZALEZ	JUAN ANDRES	Accidente de tránsito	10/04/2022	$ 259.000	30024
19/08/2023	12768337	Cedula de ciudadania	1143985175	ESCRUCERIA CAMACHO	BETSY KARINA	Accidente de tránsito	20/05/2022	$ 73.000	30024
TOTAL								$ 218.780.789	

3. Que se condene a la **Nación – ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** a pagar de manera indexada la suma señala en la pretensión enunciada con antelación.

4. Que se condene a la **Nación – ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** a cancelar los intereses de mora, causados sobre cada una de las reclamaciones presentadas, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.

5. Que se condene a la **Nación – ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES** al pago de costas y agencias en derecho que se ocasionen con motivo del trámite del presente proceso.

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –ADRES**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada:

ADRES

CO. 95. 2025 F 1.19

LA SUSCRITA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES

CERTIFICA:

Que mediante oficio No. **20251240087143** del 22 de septiembre de 2025, se convocó a sesión ordinaria No. 95, en virtud de lo previsto en la Resolución 280 de 2017 y el Acuerdo 001 de 2023, para realizarse el 29 de septiembre de los corrientes.

Que llegado el día de la sesión, los doctores: Julieta Naranjo Luján - Delegada de la dirección General, Carmen Roció Rangel Quintero - Directora Gestión de los Recursos Financieros de Salud, Luz Myriam Ciro Flórez Directora - Administrativa y Financiera, Marcos Jaher Parra Oviedo – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Cesar Andrés Jiménez Valencia - Director de Liquidaciones y Garantías, Yasmin Cecilia Escamilla - Directora de Otras Prestaciones (E), Edna Zoraya Sanchez González y Omar Hernán Guaje Miranda delegados de confianza del director general (Miembros permanentes del Comité con voz y voto) y, enviaron su voto a la secretaria técnica del Comité de Conciliación en observancia de lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2023, mediante el cual se establece el reglamento del Comité de Conciliación de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres, y que en su artículo 14 indica:

> *ARTICULO 14 – Quorum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité deliberara con la mitad más uno de sus miembros permanentes con voz y voto y en todo caso deberá estar presente el ordenador del gasto del caso objeto de votación en los asuntos en que la recomendación sea de conciliar. Las proposiciones y decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros asistentes con voz y voto. (…)*

Que en el orden del día dispuesto se llevó a cabo el estudio de la conciliación prejudicial No. **20256304573312** cursante ante la **PROCURADURÍA JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (reparto),** por medio de la cual la convocante solicitó:

- Que se declare la nulidad de las glosas (actos administrativos) proferidas por la ADRES que negaron el pago de las cuentas radicadas por la IPS.
- Como consecuencia de la anterior declaración, se condene a la ADRES a cancelar al Centro Médico Imbanaco de Cali la suma de $110.793.789 correspondiente a 39 reclamaciones generadas por la prestación de servicios médico quirúrgicos que fueron prestados a las víctimas de accidentes de tránsito.
- Que se condene a la ADRES a pagar de manera indexada la suma adeudada.
- Se condene a la ADRES a cancelar los intereses de mora, causados sobre cada una de las reclamaciones presentadas, líquidos a la tasa máxima legalmente permitida.
- Que se condene a la ADRES al pago de costas y agencias en derecho que se ocasionen con motivo del trámite del proceso judicial.

ADRES

CO. 95. 2025 F 1.19

Como hechos aduce que:

- El Centro Médico Imbanaco de Cali cubrió y suministró los servicios de salud a las personas que sufrieron accidentes de tránsito, que resultaron afectados en su salud, prestaciones que originaron facturas.
- Como competencia de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, se encuentra la de asumir los gastos ocasionados por los servicios de salud generados por los accidentes de tránsito. Así las cosas y de acuerdo con los protocolos establecidos en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, y el Decreto 056 de 2015, la facturación así causada debe ser enviada a la ADRES, para efectos de su auditoria y posterior pago.
- De conformidad con la normatividad, el Centro Médico Imbanaco de Cali procedió a radicar ante la ADRES las facturas para su correspondiente reconocimiento y pago.
- A la fecha la convocante no ha recibido comunicación por parte de la ADRES respecto de la aprobación, ni ha ordenado el pago de las reclamaciones radicadas de los servicios de salud prestados por parte de la IPS a víctimas de accidentes de tránsito.
- La IPS ha visto en la imposibilidad de recuperar por vía administrativa las erogaciones en que incurrió para cumplir con los servicios de salud prestados a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud víctimas de accidentes de tránsito, y los cuales estarán a cargo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) antes FOSYGA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 y lo reglamentado por demás normas concordantes.

Tras revisar los fundamentos fácticos y jurídicos, el Comité de Conciliación llevó a cabo un análisis de la fase administrativa agotada y al observar que no se vulneraron los derechos de la convocante, adoptó la siguiente:

DECISIÓN

NO presentar fórmula conciliatoria frente las pretensiones presentadas por el CENTRO MÉDICO IMBANACO DE CALI S.A., orientadas a declarar la nulidad de los actos administrativos por medio de los cuales se comunicaron los resultados de auditoría integral de las 39 reclamaciones objeto de solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el insumo técnico proferido por la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones, 18 reclamaciones se encuentran surtiendo el trámite de auditoría integral, 05 reclamaciones fueron aprobadas parcialmente y 16 reclamaciones fueron no aprobadas; trámite que se realizó de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, las Resoluciones No. 1645 de 2016, No. 12758 de 2023, No. 1236 de 2023 y el Manual de Auditoría Integral vigente. Por lo tanto, se trata de resultados que están debidamente soportados y comunicados.

Resulta importante señalar que el CENTRO MÉDICO IMBANACO DE CALI está planteando un

ADRES

CO. 95. 2025 F 1.19

cobro excesivo en relación con las reclamaciones radicadas. En efecto, en la solicitud de conciliación manifestó que la ADRES le adeuda la suma de $110.793.789; no obstante, de acuerdo con el insumo técnico emitido por el área misional, se estableció que, si bien se encuentran radicadas 39 reclamaciones, 18 de ellas aún se encuentran en trámite de auditoría integral y, respecto de las 21 que ya culminaron dicha auditoría, se obtuvo como resultado la aprobación y pago por valor de $39.604.792, así como un valor glosado de $24.559.089, que constituye el monto máximo que podría ser objeto de discusión en sede de conciliación.

Adicionalmente, debe advertirse que las 18 reclamaciones actualmente en trámite de auditoría integral, han sido sometidas al proceso entre tres y cuatro oportunidades, razón por la cual no resulta procedente pretender la reactivación de términos que, a la fecha, ya se encuentran vencidos.

Finalmente, se evidencia que frente a la totalidad de las reclamaciones objeto de solicitud de conciliación operó el fenómeno jurídico de la caducidad establecido en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la convocante no se encuentra en término para acudir a la vía judicial para solicitar su reconocimiento.

La presente certificación se emite el veintinueve (29) de septiembre de 2025.

Sin otro particular,

CRISTIAN DAVID PÁEZ PÁEZ
Secretario Técnico Comité de Conciliación

La Procuradora 44 Judicial II, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de las partes**, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por el(la) Sustanciador(a) del Despacho inmediatamente termine la audiencia.

CONCLUSION EN CASO DE AUDIENCIA VIRTUAL

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el(la) Procurador(a) Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del

mecanismo digital (MICROSOFT TEAMS) por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN INT. 132 E-2025-437101 -20251021 093954-Grabación de la reunión.mp4 una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia.

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por el procurador(a) judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las nueve y cincuenta de la mañana (9:50 a.m.)



LUISA FERNANDA MORALES NORIEGA
Procuradora 44 Judicial II para Asuntos Administrativos